



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticinco de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1008
RADICADO No. 2018-00088-00

En memorial que obra como 02 en el expediente digital suscrito por la parte actora, solicitando fijar fecha y hora para el remate de los bienes materia de las medidas cautelares.

Se observa que en el folio 63 a 73 fue presentado el avalúo de los inmuebles que se encuentran debidamente embargados y secuestrados (folios 8 y 45 C. No. 2), que y que del mencionado avalúo se dio el correspondiente traslado sin objeción alguna (fl. 78 C. Ppal.).

Conforme al artículo 448 del C. General del Proceso, se realiza el control de legalidad por el Despacho, a fin de continuar con la etapa procesal siguiente en el proceso correspondiente a la fijación de fecha para remate.

Por lo tanto, sobre las actuaciones adelantadas hasta este momento procesal no se presentan vicios o irregularidades que invaliden lo actuado o que acarreen nulidades. Tampoco se encuentran peticiones sin resolver sobre levantamientos de embargo o secuestro, recursos contra autos que hayan decidido desembargos o declaración de que el bien es inembargable o decretado alguna reducción de embargos.

Acorde la norma anotada al inicio de este auto y en concordancia con el art. 411 ib., se accede. En consecuencia, se fija fecha para llevar a

cabo el REMATE del bien objeto de proceso, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, para el PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.).

Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo total del bien previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de dicho valor, para poder licitar¹.

Dicho remate recae sobre los siguientes bienes:

Inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 001-1084607 y 001-1085118 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Antioquia, Zona Sur, ubicados Carrera 53 No. 73 sur 40 de este Municipio, Unidad Residencial Entrebosques P.H., apartamento 1911, Torre 4, con anexo de terraza descubierta; parqueadero y Cuarto Útil No. 56, Planta +2 de la dirección anteriormente anotada, respectivamente.

El avalúo de los bienes antes dichos, asciende el apartamento en la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$186.520.445), terraza descubierta la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y MIL PESOS (\$2.940.000) y parqueadero y cuarto útil, la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$25.695.000) como se verifica a folios 63 a 73.

Se le hace saber a la apoderada de la parte actora que el remate aludido en la presente providencia se anunciará al público mediante inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en el periodo EL TIEMPO o EL COLOMBIANO que circula los días domingos, publicación

¹ Frustrada la licitación por falta de postores se repetirá cuantas veces fuere necesario y la base para hacer postura será entonces el setenta por ciento (70%) del avalúo (inciso cuarto, art. 411 ib.).

que se realizará con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la almoneda.

En este orden de ideas se le recuerda igualmente que antes de la fecha y hora señalada para llevar a efecto la diligencia, deberá aportar: (i) una copia informal de la página del periódico en la que conste la publicación; (ii) y el certificado de tradición y libertad del bien expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

La diligencia se realizará por el medio virtual Microsoft Teams al que los interesados en hacer postura deberán acceder. Para tales efectos deberán contar: señal de internet, correo electrónico y dispositivo electrónico como PC, Tablet, celular, etc, el que igualmente deberá contar con cámara de video y audio. Así las cosas, con anterioridad de por lo menos dos (2) días previos a la diligencia, deberán informar el correo electrónico al que se allegará por parte del despacho el link o vínculo con el que podrán acceder a la diligencia.

NOTIFIQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA	
El presente auto se notifica por el estado N°	070
fijado en la secretaria del Juzgado el	
03/09/2020	a las 8:00.a.m
 SECRETARIA	